



ANUNCIO

Asunto: Aprobación Interpretación nº 7 del P.G.M.O. 1990.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de 2014, adoptó acuerdo de adoptar el siguiente criterio interpretativo del Artículo 112 de las Normas urbanísticas del PGMO 1990:

Podrá existir en una gran superficie no alimentaria (donde el Plan General las admita, según el artículo 112.4) establecimientos alimentarios mayores de 750 m² de sala de ventas, sin más limitación que la proporción menor respecto a los no alimentarios, como podría ser en el sector PP 3/1 "Industrial".

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.3 de las propias Normas Urbanísticas, se da publicación al presente Anuncio para general conocimiento, haciendo constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de reposición ante la Administración Municipal en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benidorm, a 29 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.



Vicente Juan Ivorra Orts.